



GUIA COMUNIDAD

CODIGO: CO_G_01

VERSIÓN: 05

Página 1 de 10

1. IDENTIFICACIÓN

OBJETIVO: Apoyar la formación integral de los estudiantes mediante los servicios internos, las relaciones de la institución con los servicios que se ofrece a la comunidad, la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales bajo una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos.

ALCANCE: Identificar los Servicios de Apoyo incluyendo planeación, socialización, prestación, seguimiento, evaluación, retroalimentación y mejora de los servicios.

RESPONSABLE:Líder de Comunidad

PARTICIPANTES:

Bibliotecaria, profesional universitaria, Docentes, Operadores de Servicios

Externos

REQUISITOS			RECURSOS			
Ley	Norma ISO	Institución	Talento	Infraestruct	Tecnológico	
	9001		Humano	ura		
Ley General de Educación.	7.1 7.5	Cumplimiento de las actividades del	Personal comprometido,	Oficina, archivador,	Equipos de cómputo con	
		procedimiento y de la	conocimiento	insumos y	Internet, fax,	
Decreto 1075 de 2015:		guía de servicios.	del proceso, disponibilidad	suministros,	teléfono.	
Titulo 3, sección 4			y disposición			
(PEI), sección						
6 (proyectos). (1860),						
Ley 1404 de						
2010 (Escuela Padres)						
Acuerdo 009						
del 2007 de la Seccional						
Local de						
Salud (política seguridad						
alimentaria)						
COMPES 113						
de 2008 (política						
economía						
social)						
Ley 1620						





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 2 de 10

Convivencia			
Escolar.			
Decreto 1075,			
titulo 5,			
capitulo 1			
(objeto), capitulo 2			
•			
(organización			
У			
funcionamient			
o), sección 3			
(comité de			
convivencia			
escolar),			
Capitulo 3			
manejos			
situaciones			
que afectan la			
convivencia.			
Capítulo 4			
reporte			
unificado de			
situaciones			
tipo 1, 2 y 3.			
Sección 2 ruta			
de atención,			
protocolos.			
(1965)			
(1000)			
Decreto 1075			
de 2015			
capitulo 5,			
sección 1			
personas con			
discapacidad			
y talento,			
sección 2 evaluación			
limitaciones y			
talento (366).			
(000).			
Ley 1098 de			
2006 Infancia			
у			
adolescencia.			

2. DEFINICIONES





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 3 de 10

- 2.1 Cronograma de comunidad: Descripción de las actividades programadas en el año de la oferta de servicios de comunidad.
- 2.2 Lista de chequeo por Servicios: Listado de preguntas, en forma de cuestionario que sirve para verificar el grado de cumplimiento de determinadas reglas establecidas a priori con un fin determinado
- 2.3 Informe de Gestión: Descripción de las actividades desarrolladas en la comunidad dando cumplimiento al objetivo del proceso.
- 2.4 Encuesta de Satisfacción: Instrumento que mide de manera cuantitativa la satisfacción del cliente frente a la prestación del servicio comunitario
- 2.5 Remisión Interna asesoría de caso: Describe el motivo de consulta por el cual un estudiante requiere evaluación de Orientación Escolar.
- 2.6 Ficha asesoría de caso: Descripción de la entrevista de profesional diligenciada al estudiante que fue remitido.
- 2.7 Anamnesis: Datos de la historia del estudiante.
- 2.8 Remisión Externa: Formato dirigido a profesional externo para evaluación, diagnóstico, tratamiento al estudiante o entidad externa de apoyo.
- 2.9 Biblionet: Programa de servicio de Internet para estudiantes en la Biblioteca.
- 2.10 Escuela de Padres: Proyecto de formación y orientación familiar dirigido a padres de familia y/o acudientes.
- 2.11 Servicios Internos: Son aquellos de apoyo que se prestan a la comunidad educativa dentro de la institución. Algunos servicios son prestados por profesionales que están en la planta propia de cargos del establecimiento.
- 2.12 Servicios Externos: Son ofrecidos como apoyo de la Administración Municipal.
- 2.13 Bienestar: Hace referencia al conjunto de aquellas cosas que se necesitan para vivir bien.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 El Consejo Directivo es el órgano autorizado para aprobar las compras, por ende cada mes dejan firmado acuerdos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.

4. CONTENIDO

4.1 SERVICIOS PRESTADOS POR EXTERNOS

OBJETIVO:

Describir las características y controles requeridos para la prestación de los servicios complementarios a la prestación del servicio educativo

SERVICIO RESTAURANTE ESCOLAR

RESPONSABLE:

Docentes de básica primaria Proyecto Restaurante Escolar.

OBJETIVO:

Sensibilizar a los beneficiarios para que consuman el refrigerio escolar y crear buenos hábitos alimenticios a partir de diferentes actividades con los niños(as) y padres de familia.





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 4 de 10

POBLACIÓN OBJETO:

Niños y niñas de preescolar a quinto de la básica primaria.

FUNCIONAMIENTO:

- El Restaurante Escolar empieza a funcionar al inicio del año escolar, desde el mes de enero hasta el último día del calendario escolar, bajo la responsabilidad de docentes de básica primaria asignadas para el proyecto, una por cada jornada; beneficiándose todos los niños desde preescolar hasta grado 5.
- El horario de atención para el refrigerio es por grupos, de 8:00 am a 3:20 pm.
- El horario para los almuerzos es entre 11:30 am y 1:00 pm.
- Cabe anotar que los alimentos se deben ingerir el mismo día. No se guarda minuta de un día para otro.
- Se envía al inicio del año el listado de los niños y niñas que pertenecerán al refrigerio y el almuerzo escolar durante todo el año, cuando hay un día especial con actividades institucionales se solicita el refrigerio especial con anticipación o la cancelación cuando hay iornada pedagógica docente y se hace por correo electrónico o carta.
- El horario de las manipuladoras es de lunes a viernes de 7 a.m. hasta dejar completamente atendida la población y el restaurante totalmente limpio. Las manipuladoras se rigen por el reglamento de la administración municipal y el descrito en el Manual de Convivencia.
- Para el diagnóstico de beneficiarios, la Secretaria de Salud hace una muestra poblacional aleatoria contratando con una IPS.

CONTROLES

- Los controles que se hacen básicamente tienen que ver con la prestación de servicios (higiene y manipulación de alimentos), el seguimiento al reglamento de Restaurante Escolar por parte de los estudiantes, manipuladoras y docentes y la CO_F_02 lista de chequeo.
- El reglamento del Manual de Convivencia está fijado dentro del restaurante en un lugar visible para los estudiantes, las manipuladoras y las docentes.
- Se realizan actividades de concientización, reflexión y motivación a estudiantes relacionadas con la alimentación.
- Registro de Sanidad de la Secretaría de Salud.

REQUISITOS DE LEY

La Unidad Local de Salud tiene los acuerdos 009 del 2007 y el COMPES 113 del 2008.

CERTIFICADOS DE CONTROL

Por parte de la Unidad Local de Salud y la entidad prestadora del servicio lleva control de auditoria, acta de seguimiento a los programas de seguiridad alimentaria.

CONDICION POR PANDEMIA PLAN ALIMENTICIO:

Existe una variable en la prestación del servicio por la pandemia de Covid 19, por lo tanto, el Restaurante Escolar no prestará servicio a partir de mitad de marzo hasta finalizar el aislamiento. Se seguirá prestando servicio con la entrega de ración alimentaria para preparar en casa a las familias garantizando los protocolos de bioseguridad y dejando los registros de evidencia a cargo de la líder del PAE a nivel institucional.





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 5 de 10

Requisitos de protocolo de bioseguridad:

- Se debe presentar un adulto a cargo del estudiante matriculado
- Toma de temperatura al ingresar al establecimiento educativo
- Registro de firma y cédula
- Distanciamiento
- Entrega del mercado

Reglamentación vigente desde el MEN:

Resolución 0007 del 16 de abril de 2020: Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19

Circular No 3 de 2020

Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de la Resolución 006 de 2020

Circular No 2 de 2020

Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la circular 0006 de 2020

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL: UAI

RESPONSABLE:

Profesional externo con formación en psicología, educación especial, neuropsicología, otros en pro de la Inclusión educativa.

OBJETIVO:

Asesorar a los docentes en la flexibilización curricular de los estudiantes con necesidades educativas permanentes registrados en el SIMAT y la implementación de los PIAR.

POBLACIÓN OBJETO:

Estudiantes con necesidades educativas permanentes registrados en el Simat

FUNCIONAMIENTO:

- Secretaria de Educación delega un profesional en psicología o educación especial u otra disciplina en pro del apoyo de la Inclusión, de la Unidad de Atención Integral, ente externo para la asesoría de los casos de estudiantes con diagnóstico necesidad educativa permanente que debe registrarse en el SIMAT.
- Chequeo en común acuerdo entre Orientador escolar y profesional de la UAI para la revisión objetiva de los diagnósticos y corroborar que estén en la plataforma del Simat
- Difundir a los docentes los estudiantes con NEE permanentes a través de reuniones y correo





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 6 de 10

para velar por la flexibilización curricular.

- Capacitar y/o asesorar a los docentes en el manejo de la implementación de los PIAR

CONTROLES

- Inspección y Vigilancia de Secretaría de Educación hace seguimiento al contrato externo y aplicabilidad de los PIAR.
- Registro de actas de asesorías o capacitación docentes
- Implementación de los Piar

REQUISITOS DE LEY

Decreto 1421 implementación de los PIAR Política de Inclusión

CERTIFICADOS DE CONTROL

Por parte de la Secretaría de Educación Municipal a través de la oficina de Inspección y Vigilancia se hace seguimiento a la implementación de los PIAR en las instituciones educativas del municipio.

4.2 SERVICIOS PRESTADOS INTERNAMENTE

BIBLIOTECA

RESPONSABLE INSTITUCIÓN:

Bibliotecaria

OBJETIVO:

Proporcionar a los usuarios información y asistencia técnica necesarias para una óptima utilización de la Biblioteca y sus servicios.

FUNCIONAMIENTO:

- La biblioteca presta el servicio solamente a los estudiantes, directivos docentes, docentes y personal administrativo de la institución.
- El reglamento se fija en un lugar visible y es de obligatorio cumplimiento (anexo).
- El horario de atención a la comunidad educativa es de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Los libros se encuentran clasificados por área.
- La Biblioteca ofrece información actualizada, permanente a los usuarios, con el fin de atender necesidades básicas y apoyar el proceso de formación.
- Facilita al usuario materiales y medio para la autoformación y la apropiación del conocimiento.
- La Biblioteca de la institución es de carácter social, cultural, educativa, y formativa de acuerdo a las necesidades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.
- La biblioteca presta servicio de consulta préstamo del bibliobanco (textos guías de las áreas básicas del Plan de Estudio).
- También facilita el servicio de Biblionet CO_F_11 Seguimiento Biblionet.





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 7 de 10

CONTROLES:

- Darle a conocer a los estudiantes y docentes el material bibliográfico actualizado.
- Verificar el uso frecuente de la Biblioteca CO_F_09 Seguimiento Reserva Espacio Biblioteca por los estudiantes, directivos docentes y docentes.
- Verificar el cumplimiento del horario establecido para la prestación del servicio.
- Controlar que si se cumpla el reglamento fijado en la Biblioteca.
- Verificar el uso y manejo adecuado de los libros.
- La atención y amabilidad de la bibliotecaria durante la prestación de servicio.
- Seguimiento a la Ficha de Préstamo Bibliotecario y acceso al documento C0_F_10 Ficha Préstamo Material Bibliográfico.
- Acceso a Internet.
- Seguimiento uso Biblionet CO_F_11 Formato de Seguimiento Biblionet.

REQUISITOS DE LEY

Ley 115 de 1994, articulo 141

Manual de Convivencia

ESCUELA DE PADRES

RESPONSABLE INSTITUCIÓN:

Docente orientador y Profesional Universitaria

OBJETIVO:

Brindar orientación a los padres de familia y acudientes de los estudiantes matriculados sobre temas que propendan por el bienestar familiar y clima escolar.

Promover charlas o talleres que propendan por la formación en valores, prevención de problemas psicosociales, información de temas de actualidad en la educación de los hijos solicitado por directores de grupo.

Contribuir al mejoramiento del bienestar familiar, mediante el compromiso de formación adquirido a través de la institución.

CARACTERÍSTICAS:

- Es un proyecto de obligatoriedad desde de la Constitución Política de Colombia articulo 61 y la Ley General de la Educación artículo 14.
- A través del Director de Grupo se entrega la citación a los padres de familia para asistir a las charlas o talleres de orientación familiar y/o a través del cuaderno comunicador.
- Se desarrolla la Escuela de Padres una vez por periodo. En caso de necesidad se realizan más charlas familiares de acuerdo a la demanda o solicitud.





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 8 de 10

- Se lleva un control de asistencia de registro de firmas de los padres asistentes a la reunión, el cual, se anexa al acta.
- Se levanta un acta de la reunión de la Escuela de Padres haciendo alusión al tema o actividad desarrollada y se anexa el formato de asistencia.
- Se reporta a los directores de grupo la asistencia para el control en la Hoja de Vida del alumno.
- Los Directores de Grupo son los responsables de convocar a los padres y madres de familia a las capacitaciones a través de citaciones o cuaderno comunicador.
- Se evalúa la actividad desarrollada con los padres de familia CO_F_12 Formato de Evaluación de la Escuela de Padres.

CONTROLES:

Formato de asistencia

REQUISITOS DE LEY

Constitución Política artículo 61

Ley 115 de 1994 artículo 14

Decreto 1075 de 2015: Titulo 3, sección 4 (PEI), sección 6 (proyectos). (1860)

Ley 2025 del 23 de julio 2020

SERVICIO ASESORIA DE CASO

RESPONSABLE INSTITUCIÓN:

Docente Orientador

OBJETIVO:

Brindar asesoría psicológica a los casos remitidos por los Directores de Grupo para obtener el diagnóstico psicopedagógico o clínico externo por profesional y velar por la implementación de las flexibilizaciones curriculares en el aula.

FUNCIONAMIENTO:

- Los Directores de Grupo identifican los estudiantes que requieren de un acompañamiento profesional y en CO_F_05 Remisión interna asesoría de caso, en la institución. Se apoya de la observación, concepto del director de grupo y diagnósticos clínicos previos en caso de existir.
- Se cita al padre de familia y estudiante.
- Se diligencia la CO_F_06 Ficha asesoría de caso
- La asesoría psicológica se brinda ante cualquier tipo de discapacidad, se apoya de los convenios que la administración municipal tiene a través de las diferentes secretarías con





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 9 de 10

entidades privadas, profesionales en atención especial, como es el caso de la UAI (Unidad de Atención Integral).

- Los integrantes de estas entidades brindan acompañamiento a directivos docentes y docentes frente a las necesidades presentadas por los estudiantes, con el fin de cualificar los procesos.
- Los rectores deben de reportar, a través del SIMAT, aquellos estudiantes con barreras para el aprendizaje y participación y/o talentos excepcionales, previamente diagnosticados y debe estar en archivo rodante de Secretaría Académica "Simat" con los diagnósticos.
- La entidad prestadora del servicio debe informar oportunamente el proceso que se ha llevado con los estudiantes remitidos por diferentes discapacidades, tanto a la Institución, como a los padres de familia/acudientes.
- La asesoría de casos también presta el servicio de una evaluación previa a casos remitidos por directores de grupo para analizar problemas de comportamiento y se remiten a entes externos como EPS, Sisben u otros para obtener el diagnóstico. Se deja registro en CO_F_08 Remisión Evaluación Externa en la historia y seguimiento del estudiante en la carpeta que reposa en la oficina de orientación escolar y escrito en la carpeta de fichas asesoría de casos CO_F_06 según sea el caso.
- En la oficina de psicología reposa un archivo de los diagnósticos generales emitidos por profesionales externos y de seguimiento de las intervenciones realizadas de manera interna a los estudiantes.
- También prestará asesoría a los casos que se analizan en conjunto en el Comité de Convivencia.

CONTROLES:

- El reporte oportuno al personal de la Institución y padres de familia/acudientes, el proceso que se está llevando con los estudiantes.
- Informe a los docentes y coordinadores de atención y/o asesoría a los estudiantes con Necesidades Educativas registrados en el SIMAT y, de los casos que son remitidos en el formato CO_F_05 para su seguimiento a través del sistema MASTER.

REQUISITOS DE LEY

Manual de Convivencia

Ley 115 de 1994

Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia)

Ley 1620 de 2013

Decreto 1075, titulo 5, capitulo 1 (objeto), capitulo 2 (organización y funcionamiento), sección 3 (comité de convivencia escolar), Capitulo 3 manejos situaciones que afectan la convivencia. Capítulo 4 reporte unificado de situaciones tipo 1, 2 y 3. Sección 2 ruta de atención, protocolos. (1965)

Decreto 1075 de 2015 capitulo 5, sección 1 personas con discapacidad y talento, sección 2 evaluación limitaciones y talento. (366).





SERVICIOS COMUNIDAD

CODIGO:CO-G-01 VERSIÓN: 02 Página 10 de 10

PRACTICANTES DE PSICOLOGIA

RESPONSABLE INSTITUCIÓN:

Docente Orientador Escolar (seguimiento)

OBJETIVO:

Aportar en actividades individuales y grupales desde su proyecto de práctica en aspectos psicosociales en la institución educativa con supervisión universitaria y acompañamiento del docente orientador escolar.

FUNCIONAMIENTO:

- La institución evidencia necesidad de intervención o acompañamiento en el proceso psicosocial con los estudiantes.
- Se formaliza convenio con la universidad para la realización de las prácticas en la institución.
- Los practicantes presentan su proyecto de práctica con base al diagnóstico de necesidades de la institución educativa.
- Desarrollo del proyecto de practicas
- Evaluación del proyecto de prácticas.

CONTROLES:

- Visitas de seguimiento de la universidad.
- Reuniones periódicas de seguimiento institucional con el docente orientador escolar.
- Evaluación final de la práctica.

REQUISITOS DE LEY

Manual de Convivencia

Ley 115 de 1994

Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia)

Ley 1620 de 2013

ARL (Universidad)